



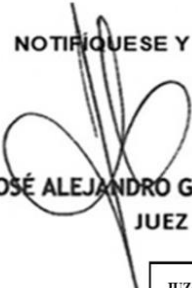
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo – con acción personal
Demandante:	Inversiones Orjuela Osorio de la Costa S.A.S.
Demandado:	Vasalud IPS S.A.S.
Radicado:	05001310300120200025700
Decisión:	Traslada excepciones mérito

De las excepciones de merito propuestas por la Curadora ad litem¹ obrantes en el archivo 31 C01 del expediente digital y de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al ejecutante por diez (10) dias.

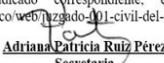
Se adjunta expediente: [05001310300120200025700](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ [31CuradoraPresentaExcepciones16-06-2023.pdf](#)